



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

Expediente: 53/23489
16.27S.714.1.12-1038/1997
Bitácora: 25/KV-0397/03/16

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 0565 /2019

Ciudad de México, **12 FEB 2019**

**Francisco Javier Ochoa Loza
Suplente por ausencia del Delegado Federal de la
SEMARNAT en el estado de Sinaloa**

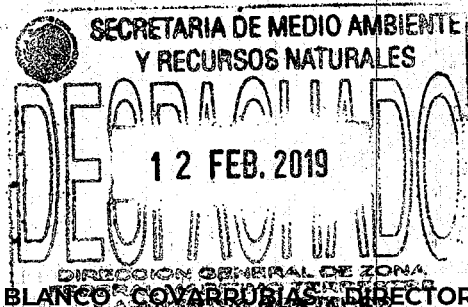
Calle Colón No. 144 Ote.
Col. Centro
C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **075** /19 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-364/01 a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. de R. L. de C. V.**, respecto de una superficie de **645,777.96 m²** de playa marítima (zona de marismas), ubicada en marismas de los esteros Rielecitos y Vallecitas, localidad de Bachomobampo, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL**



Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

c.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

GUBC*CACR*AMOS



100

100



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL DON
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-364/01
EXP: 53/23489
C. A.: 16.27S.714.1.12-1038/1997**

RESOLUCIÓN No. 075 /19

Ciudad de México, 12 FEB 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-364/01.

RESULTANDO

- I. El 1 de agosto de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. C. L.** la concesión DGZF-364/01 respecto de una superficie de 1'158,636.43 m² de zona federal de marismas (playa marítima), ubicada en las marismas de los esteros Rielecitos y Vallecitas, Bachomobampo No. 2, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, para uso de granja acuícola para el cultivo de camarón, uso fiscal acuacultura, con una vigencia de quince años contados a partir del 17 de diciembre de 2001.
- II. El 29 de agosto de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1006, en cuyos términos se autorizó la prórroga del título de concesión DGZF-364/01, por un plazo de quince años contados a partir del 18 de diciembre de 2016 y se modificó la denominación de la razón social a **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. de R. L. de C. V.**
- III. Mediante formato oficial recibido el 28 de marzo de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa, María Guadalupe Salcido Alarid, presidenta del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. de R. L. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-364/01.
- IV. María Guadalupe Salcido Alarid, presidenta del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en República de Chile No. 1060, fraccionamiento Juan Cota, localida de Los Mochis, C. P. 81224, municipio de Ahome, estado de Sinaloa. No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-364/01
EXP: 53/23489
C. A.: 16.275.714.1.12-1038/1997**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-364/01 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por María Guadalupe Salcido Alarid, quien acreditó ser la presidenta del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. de R. L. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 27,694 de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Páez Bojórquez, Notario Público número treinta y siete de Los Mochis, Sinaloa.
- III. María Guadalupe Salcido Alarid, presidenta del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. de R. L. de C. V.** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de reducir la superficie concesionada de 1'158,636.43 m² a 645,777.96 m².
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-364/01**

EXP: 53/23489

C. A.: 16.27S.714.1.12-1038/1997

encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. de R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-364/01, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 645,777.96 m² (seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete punto noventa y seis metros cuadrados) de playa marítima (zona de marismas), ubicada en marismas de los esteros Rielecitos y Vallecitas, localidad de Bachomobampó, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Playa Marítima (zona de marismas), polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	677684.84860	2845626.47800
2	677730.46860	2845637.43110
3	677779.08700	2845649.10410
4	677827.70530	2845660.77700
5	677876.32360	2845672.45000
6	677924.94190	2845684.12290
7	677973.56030	2845695.79590
8	678022.17860	2845707.46890
9	678070.79690	2845719.14180
10	678094.18860	2845724.75800
11	678116.88640	2845737.32310
12	678160.63080	2845761.53930





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL SAQUEO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-364/01

EXP: 53/23489

C. A.: 16.27S.714.1.12-1038/1997

13	678204.37530	2845785.75540
14	678243.45940	2845807.39170
15	678244.32600	2845798.70700
16	678280.34130	2845769.13760
17	678318.98520	2845737.40990
18	678357.62920	2845705.68230
19	678396.27320	2845673.95460
20	678434.91710	2845642.22700
21	678473.56110	2845610.49930
22	678512.20510	2845578.77170
23	678550.84910	2845547.04400
24	678589.49300	2845515.31640
25	678628.13700	2845483.58870
26	678666.78100	2845451.86110
27	678705.42490	2845420.13340
28	678744.06890	2845388.40580
29	678782.71290	2845356.67810
30	678821.35680	2845324.95050
31	678860.00080	2845293.22290
32	678898.64480	2845261.49520
33	678937.28870	2845229.76760
34	678975.93270	2845198.03990
35	679014.57670	2845166.31230
36	679053.22060	2845134.58460
37	679091.86460	2845102.85700
38	679130.50860	2845071.12930
39	679169.15260	2845039.40170
40	679207.79650	2845007.67400
41	679260.43280	2844964.45830
42	679228.98430	2844969.78100
43	679179.68540	2844978.12500
44	679130.38650	2844986.46890
45	679081.08760	2844994.81280
46	679031.78880	2845003.15670
47	678982.48990	2845011.50060
48	678933.19100	2845019.84460
49	678883.89210	2845028.18850
50	678834.59330	2845036.53240
51	678785.29440	2845044.87630
52	678735.99550	2845053.22030
53	678686.69670	2845061.56420
54	678637.39780	2845069.90810
55	678588.09890	2845078.25200



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-364/01
EXP: 53/23489****C. A.: 16.27S.714.1.12-1038/1997**

56	678538.80000	2845086.59600
57	678489.50120	2845094.93990
58	678440.20230	2845103.28380
59	678390.90340	2845111.62770
60	678341.60450	2845119.97160
61	678292.30570	2845128.31560
62	678243.00680	2845136.65950
63	678193.70790	2845145.00340
64	678144.40900	2845153.34730
65	678095.11020	2845161.69130
66	678045.81130	2845170.03520
67	677996.51240	2845178.37910
68	677947.21350	2845186.72300
69	677897.91470	2845195.06690
70	677848.61580	2845203.41090
71	677799.31690	2845211.75480
72	677750.01810	2845220.09870
73	677698.67860	2845228.78800
74	677697.01280	2845276.68950
75	677695.27510	2845326.65930
76	677693.53730	2845376.62910
77	677691.79960	2845426.59890
78	677690.06190	2845476.56860
79	677688.32410	2845526.53840
80	677686.58640	2845576.50820
1	677684.84860	2845626.47800

Superficie: 622,518.95 m²**Cuadro de coordenadas de Playa Marítima (zona de marismas), polígono 2:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	680128.4926	2844970.8025
2	680136.8027	2844921.4980
3	680145.1128	2844872.1934
4	680153.4229	2844822.8888
5	680161.7331	2844773.5842
6	680171.3432	2844716.5665
7	680131.4357	2844730.2186
8	680084.1274	2844746.4025
9	680036.8190	2844762.5864
10	679976.5204	2844783.2141
11	679998.7550	2844809.6260
12	680031.2014	2844849.9350
13	680062.5534	2844888.8844



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CUARENTENARIO
EMILIANO ZAPATA**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-364/01
EXP: 53/23489****C. A.: 16.27S.714.1.12-1038/1997**

14	680093.9053	2844927.8338
15	680128.4926	2844970.8025

Superficie: 23,259.01 m²**Superficie total: 645,777.96 m²**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. de R. L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, "Puntillas de Santa Anita", S. de R. L. de C. V.** que el expediente 53/23489 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC*CACR*ANAH

